



Pres.:  
Lycier

de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho; Venidos  
 por la citacion en las Salas Constitucionales los señores  
 que al margen se designan para celebrar cabildo ordina-  
 rio por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion—  
 Se leyó y aprobó el acta anterior de tres del actual  
 Se vieron las gacetas numeras doscientos treinta, al dos-  
 cientos veinte, y el Ayuntamiento quedó enterado—  
 Vista los boletines numeras ciento veinte y siete,  
 veinte y ocho, y ciento veinte y nueve, y el Ayuntamien-  
 to quedó enterado

Que los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
 provean de los libros  
 y docum.<sup>tos</sup> necesarios  
 para el arreglo de los libros  
 de contabilidad.

Se vio una Real orden de treinta de Junio, circulada  
 por el Sr. Gobernador con fecha tres del actual en el bo-  
 letin oficial numero ciento veinte y seis, por la cual se  
 dispone que los Ayuntamientos contesten si tienen los  
 libros y documentos necesarios o si se provean de ellos  
 en el termino que se fija, y si los libros de contabilidad  
 estan arreglados a la ley. Enterado el Ayuntamiento  
 de que existen las ordenes necesarias, y que desde el  
 dia en que se posesionó el presente Secretario se  
 completaron los requisitos que faltaban a los libros

